UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 855 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 19 AGO. 2019

Visto el Memorando N° 145-2019-UNSCH-VRI de fecha 13 de agosto de 2019 sobre aprobación de la Directiva de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta entre otros aspectos, en lo Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el objetivo de la Directiva de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como objetivo fortalecer la actividad académica universitaria en los diversos trabajos de investigación para nuestra comunidad, permitiendo así la obligatoriedad en cuanto a la verificación respecto a su originalidad, con el firme propósito de contar en nuestro repositorio institucional únicamente con trabajos de investigación en su versión original;

Que, la finalidad de la presente directiva es regular el procedimiento de autentificación y verificación de originalidad de los diversos trabajos de investigación;

Que, con Memorando N° 118-2019-OGIS/UNSCH de fecha 12 de agosto de 2019, de fecha 12 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Informática y Sistemas remite al Vicerrector de Investigación la Directiva de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Memorando N° 145-2019-UNSCH-VRI de fecha 13 de agosto de 2019, el Vicerrector de Investigación, solicita la emisión del acto resolutivo respectivo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 855 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Directiva de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", anexa a la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación, la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LURGUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mgt. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorados (02)/ Facultades (09)/ Escuela de Posgrado/ Oficina General de Innovación e Investigación/ Instituto de Investigación e Innovación/ Centro de Capacitación en Investigación/ Oficina General de la Información y Transparencia/ Dirección General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)/ Archivo
CAZP/ccz

UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICE-RECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECTIVA Nº 002 -2019

DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

DIGITALIZADO D ARCHIVO SG

Artículo 1° OBEJETIVO

Fortalecer la actividad académica universitaria en los diversos trabajos de investigación para nuestra comunidad, permitiendo así la obligatoriedad en cuanto a la verificación respecto a su originalidad, con el firme propósito de contar en nuestro repositorio institucional únicamente con trabajos de investigación en su versión original.

Artículo 2°FINALIDAD

Regular el procedimiento de autentificación y verificación de originalidad de los diversos trabajos de investigación.

Artículo 3°ALCANCE

La presente directiva establece normas de cumplimiento y control obligatorio respecto a la originalidad de trabajos de investigación de los estudiantes, tesistas, docentes que realizan investigación y docentes asesores.

Artículo 4° BASE LEGAL

- Ley Universitaria, N° 30220 de fecha 9 de julio del 2014
- D.S.N° 053-2017-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre el Derecho de Autor)
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016 SUNEDU/CD Reglamento de registro nacional de trabajos de investigación – RENATI, articulo 8, inciso 8.2
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Directiva Nº 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Artículo 5° NORMAS GENERALES

5.1 Para optar el grado académico y título profesional, así como para quienes desean publicar sus respectivos trabajos en formato de libros o revistas en la UNSCH, se exige en forma obligatoria ser analizados mediante el software Turnitin.

5.2 El software Turnitin facilitará al docente un informe sobre los trabajos presentados, en el cual se especificará: el porcentaje total de similitud, los documentos con los que existe coincidencia, así como el porcentaje parcial de similitud con cada fuente.

5.3 La longitud del texto a revisar debe tener como máximo hasta 400 páginas y el tamaño del archivo no puede ser superior a 2MB para una entrega de solo texto y 20 MB para una entrega de texto y gráfico. El tamaño de archivo máximo se puede ajustar en la configuración inicial.

5.4 La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por intermedio de la Oficina General de Investigación e innovación tiene la responsabilidad de la administración del software Turnitin para la generación de accesos con el rol de instructor (docente investigador o docente asesor) y estudiante. Por la naturaleza de sus funciones solo asignará a cuentas de correo electrónico institucional.

5.5 La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aceptará el estilo de referencia bibliográfica del sistema APA o Vancouver o Harvard para las diferentes Escuelas Profesionales.

DIGITALIZADO D ARCHINO SG

5.6 La Biblioteca Central deberá solicitar como requisito la constancia de originalidad del trabajo de investigación para quedar habilitado y listo para guardar el archivo digital en el repositorio institucional.

5.7 El software comprobará y verificará la similitud de textos con los siguientes formatos: Microsoft Word® (DOC y DOCX), Corel WordPerfect®, HTML, Adobe PostScript®, texto sencillo (TXT), Texto con Formato Enriquecido (RTF), Portable Document Format (PDF), Hangul (HWP), PowerPoint (PPT, PPTS y PPS).

5.8 Para obtener la constancia de originalidad sobre los trabajos de investigación se deberá considerar los siguientes filtros:

a. Exclusión de referencias bibliográficas
b. Exclusión de citas textuales
c. Exclusión de 30 palabras
d. No se acepta exclusión de fuentes
e. Los docentes investigadores o docentes asesores o docentes que realizan investigación deben de generar el informe de originalidad "sin depósito" del informe final por el software Turnitin.

5.9 La constancia de originalidad del trabajo de investigación deberá tener un porcentaje de similitud de 30% para trabajos de pre grado y 25% para trabajos de posgrado.

5.10 La Oficina General de Investigación e Innovación es el responsable de generar el reporte de similitud y el archivo digital del trabajo de investigación para realizar el depósito estándar y general la constancia de originalidad con los filtros establecidos.

Artículo 6° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA CUENTA DE USUARIO DE SOFTWARE TURNITIN

La Oficina General de Investigación e Innovación, es la responsable para generar cuentas en el software Turnitin con el rol de instructor (docente investigador o docente asesor) o estudiante.

6.1 El docente investigador o docente asesor o docente que realiza investigación debe de solicitar una cuenta con el rol de instructor adjuntando su resolución.
6.2 El estudiante debe solicitar a su docente investigador o docente asesor o docente que realiza investigación la cuenta de acceso al software Turnitin, adjuntando la resolución de aprobación del trabajo de investigación.

Artículo 7° PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION

La Oficina General de Investigación e Innovación, es la responsable de administrar los depósitos de los trabajos de investigación.

7.1 El usuario que necesita evaluar la originalidad de su trabajo de investigación debe de coordinar con su instructor (docente investigador o docente asesor o docente que realiza investigación) para realizar las subidas de los archivos digitales al software y general reportes de similitud sin depósito, con fines de mejora.
7.2 El usuario debe de obtener el reporte de similitud por intermedio de su instructor y con el porcentaje establecido. (30% para trabajos de pre grado y 25% para trabajos de post grado).

DIGITALIZADO D ARCHIVO SG

Artículo 8° MEDIDAS DE RESTRICCIÓN y SEGURIDAD

8 De las restricciones

8.1 El uso inadecuado o el abuso en el servicio de la cuenta en el software Turnitin pueden ocasionar la inhabilitación temporal o permanente de las cuentas de acceso. Las gestiones en este punto pueden acarrear una función de incidentes que admitan un problema para el funcionamiento del servicio.
8.2 Un beneficiario (usuario) sólo podrá usar la cuenta de correo institucional que tiene asignada. En ningún caso, deberá utilizar la clave de otro usuario para enviar archivos al software; ello será considerado una falta grave.
8.3 El beneficiario (usuario) se responsabilizará en el cuidado de los recursos que completan la cuenta: como la contraseña que pueda permitir el ingreso de terceras personas a dicha cuenta.
8.4 Los archivos de origen desconocido que sean recibidos deberán ser borrados y, en ningún caso, podrán ser reenviados con ningún fin.
8.5 Será sujeto de observaciones, cualquier uso y/o contenido que transgreda los presentes lineamientos, según lo descrito en esta directiva.
8.6 El uso del software Turnitin es con fines exclusivamente de orden académicos, queda prohibida su uso en formato comercial.

8.1 De la seguridad

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, hace uso de un servicio de prevención de plagio mediante el software Turnitin basado en la plataforma educativa, el servicio podrá

restringirse bajo las siguientes causas:

8.1.1 Por posibles actualizaciones o fallas técnicas que la empresa proveedora presente.
8.1.2 Sobresaturación de la red por el excesivo flujo de información conteniendo mensajes y archivos anexados.
8.1.3 Ante posibles actos de sabotajes externo o desastres naturales.
8.1.4 Al detectar al usuario en inadecuado uso del servicio, se interrumpirá el servicio a dicho usuario, notificándolo inmediatamente.

8.2 Informe de similitud

8.2.1 El instructor podrá visualizar los trabajos entregados y los informes de Turnitin desde el apartado "Ver/Calificar todas las entregas". En dicha pantalla encontrará el listado de estudiantes y en el apartado "Archivos enviados" aparecerá un cuadrado de color indicando el porcentaje de similitud:

- Azul: no hay texto coincidente.
- Verde: de una palabra coincidente a un 24% de texto coincidente.
- Amarillo: de 25% a 49% de texto coincidente.
- Naranja: 50-74% de texto coincidente.
- Rojo: 75-100% de texto coincidente.

DIGITALIZADO D ARCHIVO SG

Artículo 9° DEL APOYO INFORMÁTICO

9.1 La Oficina General de Informática y Sistemas brindará el soporte necesario para el uso y mantenimiento del software Turnitin.
9.2 La Oficina General de Informática y Sistemas contará con dos accesos designados por la Oficina General de Investigación e Innovación, con autorización del Vicerrectorado de Investigación.
9.3 La Oficina General de Informática y Sistemas, realizará un monitoreo de los accesos y uso al software Turnitin para generar un reporte semestral para el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 10° DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Todo cuanto no ha sido contemplado en esta directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado.

Ayacucho, agosto de 2019